INDICE

Resumen Ejecutivo	Págs 2
I. Introducción	3
II. Marco Teórico – Conceptual	4
III. Antecedentes ConstitucionalesGráfica 1	5 8
IV. Iniciativas presentadas en la LVIII Legislatura:	
 IV.1 Cuadro comparativo de las exposiciones de motivos de las iniciativas presentadas IV.2 Cuadro comparativo de los artículo 65 y 66 Constitucionales vigentes y los textos de las iniciativas de reforma 	9
IV.3 Cuadro comparativo del texto vigente y reformas propuestas a la Ley Orgánica del Congreso.	17
Datos relevantes de los cuadros comparativos.	19
V. Derecho Comparado:	
V.1 Cuadros comparativos de la regulación a nivel Constitucional del periodo se sesiones en diversos países del mundo:	
 Cuadro 1. Países con sistema Parlamentario Cuadro 2. Países con sistema Presidencial Datos relevantes de los cuadros comparativos Gráfica 2 	20 21 23 24
 V.2 Cuadro Comparativo de la regulación a nivel Constitucional del periodo de sesiones en diversas entidades federativas de México. Datos relevantes del cuadro comparativo Gráfica 3. 	25 29 30
VI. Reforma del Estado y Opiniones Especializadas.	31
Bibliografía.	33

Resumen Ejecutivo.

En el desarrollo del presente trabajo se muestran los siguientes apartados:

Se tiene en primer lugar un **Marco Teórico – Conceptual**, en el cual podrá ubicarse los términos básicos empleados, así como un listado de principios sobre el tema, a nivel doctrinal.

Se cuenta también con los **antecedentes constitucionales**, así como una gráfica que esquematiza los mismos.

Las iniciativas presentadas en esta la LVIII Legislatura, se presentan a través de Cuadros Comparativos de la siguiente forma:

- De las exposiciones de motivos de las iniciativas presentadas
- De los artículos 65 y 66 Constitucionales vigentes y los textos de las iniciativas.
- Del texto vigente y reformas propuestas a la Ley Orgánica del Congreso, mostrándose al final los datos relevantes de estos cuadros comparativos.

En el estudio de **Derecho comparado**, que también se realizó a través de cuadros comparativos, se muestra tanto en el ámbito internacional como interno, la regulación a nivel Constitucional que tiene el periodo de sesiones en diversos lugares, como se señala:

En diversos países del mundo:

- Países con sistema Parlamentario (5 países)
- Países con sistema Presidencial (10 países)
- Datos relevantes de los cuadros comparativos y Gráfica

En diversas entidades federativas de México. (15 estados)

Datos relevantes del cuadro comparativo y Gráfica

Por último se mencionan algunas consideraciones dentro del marco de la Reforma del Estado, así como **opiniones especializadas**.

I. Introducción.

Dentro del marco del Fortalecimiento al Poder Legislativo que la Reforma del Estado plantea está el de ampliar la duración del periodo ordinario de sesiones del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente trabajo pretende mostrar de manera sucinta el interés que actualmente refleja el legislador al respecto, señalando como ejemplo de ello la presentación en lo que va de esta LVIII Legislatura de 9 iniciativas sobre el tema.

De igual forma en el desarrollo de esta investigación pueden apreciarse diversas estudios (antecedentes, derecho comparado, opiniones etc.) sobre la posibilidad de ampliar el tiempo en que las Cámaras puedan estar reunidas para sesionar en Pleno.

II. Marco Teórico-conceptual.

Sesiones. Definición.

"Una sesión es la reunión de los integrantes de cualquiera de las cámaras, de la comisión permanente, o del congreso de la unión cuando actúa única, contando con la asistencia del quórum de ley, en el domicilio legal, con el fin de estudiar, discutir y votar los asuntos incluidos en el orden del día, bajo la presidencia de la directiva legalmente electa.

En un periodo ordinario o extraordinario de sesiones puede haber una m más sesiones que pueden ser de diferente especie¹."²

Periodo de Sesiones Ordinarias.

El Diccionario Universal de Términos Parlamentarios establece respecto a la definición o concepto de periodo de sesiones ordinarias lo siguiente³:

- "a) (Vid. supra, periodo de sesiones extraordinarias). Por lo que se refiere al término ordinarias, éste deriva de ordinarias ordinarius, cuyo significado es el despacho corriente en la tramitación de negocios o el adjetivo que se le da a lo común, regular y que sucede habitualmente.
- b) Los términos anteriores, es decir, periodo de sesiones ordinarias, se refieren al tiempo fijado por la Constitución política, por ley orgánica y por los Reglamentos del Parlamento, del Congreso, de la Dieta o de la Asamblea, para que éstos se reúnan a cumplir con sus funciones parlamentarias.

Para Susana Thalía Pedroza de la Llave, los periodos de sesiones ordinarios "constituyen, a grandes rasgos, los espacios de tiempo hábil en los que el Congreso de la Unión o sus Cámaras pueden reunirse para realizar sus funciones. Se entienden, así como sesiones ordinarias las que se realicen durante los días hábiles de los dos periodos señalados en la Constitución."⁴

En relación al periodo ordinario de sesiones y con asuntos que coexisten con el mismo, el Dr. Elisur Arteaga menciona los siguientes:

"Principios Generales

El Constituyente mexicano, de la experiencia y de la doctrina, ha deducido lo siguiente:

¹ El autor también señala que "el artículo 27 del reglamento dispone que puede haber sesiones ordinarias, extraordinarias, públicas, secretas o permanentes; en otras disposiciones se alude a especies diversas: conjuntas, inaugurales y solemnes".

² Arteaga Nava, Elisur. *Derecho Constitucional*. Edit. Oxford. México. 1999. pag. 165.

³ Diccionario universal de Términos Parlamentarios. Volumen I. Tomo I. Serie II. Cámara de Diputados. LVI Legislatura. México 1997. pag.173.

⁴ Pedroza de la Llave, Susana Thalía. *El Congreso de la Unión. Integración y regulación.* UNAM. México, 1997. P. 69 y 70.

- El Congreso de la Unión, por disposición constitucional, en forma ordinaria, debe reunirse dos veces al año.
- Debe hacerlo precisamente en las fechas determinadas y en los lapsos fijados.
- El congreso de la unión solo debe reunirse en las fechas y durante el tiempo que marca la constitución, salvo convocatoria de la comisión permanente.
- El congreso de la unión para reunirse y sesionar en las fechas fijadas no requiere convocatoria por parte del presidente de la república, de la comisión permanente o de otro poder.
- El presidente de la república carece de facultad para convocar directamente al congreso de la unión o a alguna de las cámaras.
- Es función de la constitución y no de las leyes secundarias fijar las fechas de reunión del congreso de la unión y determinar la duración de los periodos ordinarios de sesiones.
- Para los efectos de que el congreso de la unión o las cámaras que lo integran puedan reunirse fuera de las fechas señaladas por la ley, se requiere que exista materia que sean convocados por la comisión permanente por sí o instancia del presidente de la república, para lo cual se requiere del voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes asistentes a la sesión.
- Los integrantes del congreso por sí carecen de la facultad de convocatoria.

...

 El congreso por sí no puede aumentar el tiempo de duración de los periodos ordinarios de sesiones; sí puede desminuirlo. (art. 66)
 El Congreso de la unión y las cámaras que lo componen sólo pueden sesionar válidamente en sus recintos parlamentarios, no es dable a sus presidentes variarlos de manera temporal o definitiva."⁵

III. Antecedentes Constitucionales.

A continuación se expone la regulación a nivel Constitucional que han tenido los Periodos de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión a partir de la Constitución de 1824.

En la actualidad los artículos 65 y 66 lo regulan de la siguiente forma: Artículo 65 Artículo 66

"El congreso se reunirá <u>a partir del 1o. de</u> septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 15 de marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

En ambos periodos de sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

En cada periodo de sesiones ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su ley orgánica".

"Cada periodo de sesiones ordinarias <u>durará</u> el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior, el primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. el segundo periodo no podrá prolongarse mas allá del 30 de abril del mismo año.

Si las dos cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el Presidente de la República".

⁵ Arteaga Nava. Elisur. Ob. Cit. 162 y 163.

Como es de verse estas disposiciones determinan las fechas de inicio de los dos periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión, y las fechas de terminación de los mismos. Fuera de ese plazo la Constitución prevé el funcionamiento de la Comisión permanente (artículo 78) o, si fuera necesario, la convocatoria a periodos extraordinarios de sesiones (artículos 67 y 78 fracción IV).

En su mayoría las primeras Constituciones se inclinaron por establecer dos periodos de sesiones del Congreso General. Sin embargo, otras señalaron un sólo periodo; por ejemplo:

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, (artículos 67 y 71) estableció que el Congreso sesionaría del 1 de enero al 15 de abril, con la posibilidad de ser prorrogado hasta por treinta días útiles, esto en caso de juzgarlo necesario el Congreso general o a petición del presidente de la Federación, es decir, sesionaría durante tres, meses y medio, pero con la prórroga podría sesionar hasta cinco meses.

Las Constituciones que establecieron dos periodos de sesiones fueron las siguientes:

- 1 La **Constitución de 1836**. En su Tercera Ley art. 14, estipulaba que <u>el</u> primer periodo ordinario de sesiones iba del 1 de enero al 31 de marzo y, el segundo, del 1 de julio hasta que se hubiesen agotado todos los asuntos relativos al Presupuesto de Egresos y a la Cuenta Pública. De tal forma, no se podía determinar el número total de meses en que sesionaría el Congreso.
- 2 Las Bases Orgánicas de 1843 mencionaron en su artículo 47 que el Congreso mexicano sesionaría en dos periodos, el primero, del 1 de enero al 31 de marzo, asignándole facultades para que al inicio de este periodo distribuyera la renta pública y, el segundo, del 1 de julio al 1 de octubre, en el cual, además de conocerse los asuntos relativos al Presupuesto de Egresos y a la Cuenta Pública, se conocería de la Ley de Ingresos. De tal forma, el Congreso sesionaba ordinariamente durante seis meses en total.
- 3 La Constitución Política de 5 de febrero de 1857 estableció también en su artículo 62, dos periodos de sesiones del Congreso, el primero, del 16 de septiembre al 15 de diciembre y, el segundo, del 1 de abril al 31 de mayo. En este último periodo, se conocerían los asuntos relativos al Presupuesto de Egresos, a la Cuenta Pública, así como la Ley de Ingresos. En total, el Congreso sesionaba ordinariamente durante cinco meses.
 - En **1874**, cuando se restableció nuevamente el bicameralismo, fue modificado el artículo 62 constitucional, que actualmente es el 65, en el sentido de que el primer periodo comprenderá <u>del 16 de septiembre al 15 de diciembre</u>, con la <u>posibilidad de ser prorrogado hasta por treinta días útiles</u>, y <u>el segundo periodo, del 1 de abril al 31 de mayo</u>, con la posibilidad de prorrogarse por <u>otros quince días</u>. De tal forma, durante esta época, el Congreso podía sesionar <u>durante seis meses y medio en total</u>.

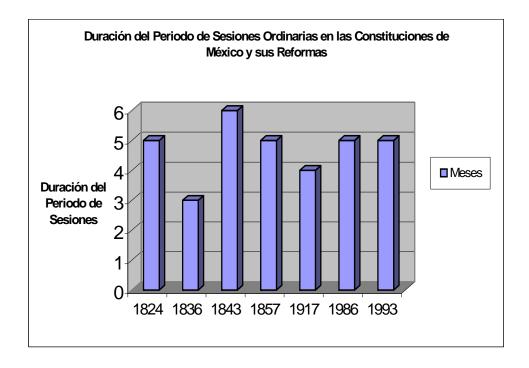
4 La **Constitución de 1917** en su texto original no contempló dos periodos ordinarios de sesiones, sino que <u>estableció sólo uno</u>: <u>del 1 de septiembre, sin prolongarse más allá del 31 de diciembre</u>; es decir, el Congreso sesionaría escasamente durante cuatro meses.

En **1977** se da la <u>primera modificación</u> al artículos 65 constitucional, la que consistió en asignar una competencia genérica al congreso, en lugar de una detallada, la duración del periodo ordinario de sesiones seguía siendo la misma.

En 1986, como resultado de la idea de fortalecer y beneficiar la actividad parlamentaria, es cuando se estableció nuevamente un doble periodo de sesiones, el primero, del 1 de noviembre al 31 de diciembre, y el segundo, del 15 de abril al 15 de julio. Asimismo, aumentó a cinco meses el tiempo en el que puede estar reunido el Congreso. Lo anterior se mantuvo hasta 1994, ya que recientemente, el 3 de septiembre de 1993, se reforman nuevamente los artículos en comento, con lo cual, a partir de 1995, el Congreso sesiona ordinariamente, en su primer periodo, del 1 de septiembre sin prolongarse hasta el 15 de diciembre -tres meses y medio, excepto cuando el presidente de la República inicie su encargo, ya que este periodo podrá extenderse hasta el 31 de diciembre -cuatro meses- y, su segundo periodo comprenderá del 15 de marzo no más allá del 30 de abril -un mes y medio- (artículo 4 de la LOCG).

Dicha modificación tiene como propósito otorgar más tiempo al Congreso, pero sólo para que conozca las iniciativas sometidas a su consideración durante el primer periodo de sesiones ordinarias, por ejemplo, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, el tiempo para el segundo periodo de sesiones ordinarias disminuyó en un 50%, con lo cual el Congreso en total sesiona, igualmente, durante cinco meses, excepto cuando el Presidente inicie su encargo, que sesionará durante cinco meses y dieciséis días. Al respecto, no hubo modificación alguna en el sentido de ampliar el tiempo de los periodos ordinarios de sesiones, que consideramos necesario para el desarrollo, evolución y fortalecimiento del Poder Legislativo.

Gráfica 1.



Datos:

Fechas de los periodos de sesiones en las Constituciones de México a partir de 1824.y reformas constitucionales a la de 1917.

- 1824, 1 de enero al 15 de abril (tres meses y medio con prórroga hasta de cinco meses).
- 1836, 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de julio hasta agotar asuntos (tres meses más prórroga.
- 1843, 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de julio al 1 de octubre (seis meses).
- 1857, 16 de septiembre al 15 de diciembre y del 1 de abril al 31 de mayo (cinco meses).
- 1917, 1 de septiembre al 31 de diciembre (4 meses).
- 1986, 1 de noviembre al 31 de diciembre y del 15 de abril al 15 de julio (5 meses).
- 1993, 1 de septiembre al 15 de diciembre y del 15 de marzo al 30 de abril (5 meses).

IV. Iniciativas presentadas en la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados.⁶

IV.1 CUADRO COMPARATIVO DE LAS EXPOSICIONES DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LVIII LEGISLATURA, QUE PROPONEN REFORMAR LOS ARTICULOS 65 Y 66 CONSTITUCIONALES RELATIVOS A LA DURACIÓN DEL PERIODO DE SESIONES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Iniciativa de Reformas a los Artículos 65 y Iniciativa con Proyecto de Reformas y Iniciativa de Reformas a diversos artículos 66 de la Constitución Política de los Adiciones, a la C.P.E.U.M. y a la Ley de la Constitución Política de los Estados Estados Unidos Mexicanos; y a los Orgánica del Congreso de la Unión y el Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos C.G.E.U.M., presentada por el Senador Fidel Parlamentario del PRD, en la Sesión del 20 Mexicanos, a cargo del Dip. David Herrera Beltrán y el Dip. Augusto Gómez de marzo de 2002. Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario Villanueva del Grupo Parlamentario del PRI, del Partido Acción Nacional, en la sesión en la sesión de la Comisión Permanente del del día 19 de abril del 2001.7

6 de Junio de 2001.8

Martí Batres Guadarrama, del Grupo

EXPOSICION DE MOTIVOS

(1)

"...ampliando el segundo Periodo Ordinario de Sesiones para que se logre el desahogo de los asuntos legislativos y en su caso político que se presenten.

Debemos saber que estos periodos se manera: entienden como los lapsos en los cuales se realizan las sesiones y por ende cuando el Congreso realiza sus funciones, sin detrimento de que la labor legislativa y parlamentaria continúe en comisiones.

Actualmente los cinco meses y medio de sesiones ordinarias no responden a las expectativas de la nación, por eso con la ampliación del segundo periodo de sesiones ordinarias aspiramos a hacer más

(2) "....se propone que el Informe Presidencial del "... estado general de la administración y en lo ...proponemos un esquema de ejercicio

- El primer informe deberá rendirse el día abordar. primero de septiembre de cada año. marzo a agosto.
- El segundo informe deberá rendirse el en caso de estar en receso.... día primero de marzo, comprendiendo los ...

relativo al Plan Nacional de Desarrollo, sea permanente del Legislativo, sin periodos rendido al Congreso de la Unión de la siguiente interrumpidos por largos recesos. Tenemos una gran cantidad de reformas que decidir y una gran cantidad de asuntos políticos que

(3)

Este congreso de la Unión debe trabajar todo el correspondiente al inicio del primer periodo año.... Es necesario que tengamos un ordinario de sesiones del Congreso de la Congresos que se reúna en pleno de sus Unión y deberá comprender los mese de respectivas Cámaras cuantas veces sea necesario para cumplir con sus atribuciones sin necesidad de citar a periodos extraordinarios

meses de septiembre a febrero, para lo cual Lo que buscamos es fortalecer con ésta

⁶ Debido a la cantidad de iniciativas presentadas sobre el tema (9) y para un mejor manejo de la información es que se enumeran las iniciativas.

⁷ Iniciativa publicada en la Gaceta Parlamentaria del mismo día.

⁸ Iniciativa publicada en la Gaceta Parlamentaria del día viernes 8 de junio de 2001.

productivo el trabajo legislativo parlamentario en el Congreso de la Unión. Si bien es cierto que la labor legislativa no se desarrolla únicamente en las sesiones de la Cámara éstas se efectúan dos días de cada semana, quedando tres días hábiles para reuniones de comisiones y seis meses y medio de tiempo sin aprovechar al máximo. Es evidente que ampliar los periodos da como resultado un fortalecimiento y consolidación del Poder Legislativo, con el consecuente beneficio al esquema de división de poderes.

..., objetivo de la presente iniciativa es fortalecer y dignificar los trabajos del Poder Legislativo, así como la división de Poderes mediante reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que permiten reforzar no sólo la tarea parlamentaria sino el equilibrio republicano como garantía de control v autocontrol del Poder."

refieren los artículos 65 ٧ entre el primero de marzo y 30 de mayo.

el término contenido en el artículo 66 conclusión del primer periodo ordinario de sesiones sea el día 23 de diciembre."

es preciso ampliar el término a que se reforma el sentido de permanencia en el 66 ejercicio y uso de sus atribuciones todo el constitucionales por lo que el segundo tiempo a lo largo de todo el año, así como el periodo de sesiones ordinarias correría trabajo continuo e ininterrumpido de sus legisladores.

. . .

Al mismo tiempo, se propone ampliar El nuevo esquema... permite abrir espacios más amplios entre sesión y sesión plenaria, constitucional en vigor, a fin de que la durante los cuales las comisiones se pueden reunir y tomar decisiones que inmediatamente pueden pasar al pleno para su aprobación, permite tomar decisiones todo el tiempo, amplía las oportunidades para agotar los temas y agendas pendientes e impide llevar las cosas hasta el último momento de los periodos de sesiones....

> modificar ...proponemos... de manera fundamental los artículos 65, 66,...de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar la mención de los periodos de sesiones ordinarias y establecer que las Cámaras del Congreso tienen que reunirse en pleno cuando menos tres veces al mes para resolver asuntos de su competencia. De manera colateral, se plantea reformar los artículos 84, 85, 87, 88, 89,93 y 99 de la Constitución, para omitir las menciones a los recesos de las Cámaras del Congreso de la Unión.... con ésta reforma quedaría derogada la Comisión Permanente, pues no habría recesos y no sería necesaria."

Iniciativa Reformas de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos presentada por el Dip. Felipe Espadas Ancona, del Grupo Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRD, en la Parlamentario del PAN, en la sesión del 4 de abril de 2002. sesión del 20 de marzo de 2002.

a Iniciativa de reformas a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Mexicanos, presentada por el Dip. Uuk-Kib

artículos 66 de la Constitución artículos Política de los Estados Unidos Constitución Política de Mexicanos: 4 de la Lev Orgánica Estados Unidos Mexicanos. v del C.G.E.U.M. presentada por el Dip. Juan Manuel Martínez Nava, del Grupo Parlamentario del PRI. en la sesión del 4 de abril.

la Iniciativa de reformas a los Iniciativa de Reformas a 65, 66... la los artículos 4º, de la Ley Orgánica del C.G.E.U.M., presentada por el Dip. José María Nuñez Murillo, del Grupo Parlamentario del PAN, en la Sesión del 24 de abril de 2002.

(7)

EXPOSICION DE MOTIVOS

sesiones ordinarias

(4)

realidad legislativa evidenciado que es insuficiente el tiempo de los Congreso, ya que los **periodos** equilibrio de los poderes.... legislativos tan cortos no ... alcanzan para analizar con detalle ... las diversas iniciativas presentadas al Congreso y atender además sus | El otras obligaciones relacionadas sesionar con la fiscalización del gasto ordinarios más largos y tener ...el año legislativo es la suma de la aprobación público. presupuesto y la atención de los incontables asuntos políticos que periódica para son motivo de las deliberaciones y puntos pendientes de las agendas debates parlamentarios.

En lo que respecta al derecho ... comparado, el número y extensión temporal de los periodos de sesiones ordinarias varían de país a país. En Alemania, por ejemplo,

Ampliar el segundo periodo de Uno de los capítulos sustanciales La ha consenso de los parlamentarios de la presente LVIII en la Comisión **periodos** Legislatura, ordinarios de sesiones para Especial para la Reforma del cumplir con los objetivos del Estado, es justamente el del Congreso, ... no dispone del periodo ordinario de sesiones a

(5)

Poder Legislativo debe durante periodos extraordinarias de desahogar legislativas."

ampliación del grupos | realizar sesiones particularmente el iniciativa... en la actualidad el los asuntos de su competencia.

(6)

. . .

del flexibilidad de llamar a sesiones las actividades de los Legisladores manera y de las Cámaras en conjunto durante todos los meses del año, y éste es la suma de actividades de los Legisladores en el Pleno, en las Comisiones y en los individual, en los años recientes y en la realidad que vivimos actualmente es evidente que se requiere de mayor tiempo de actividad legislativa

tiempo Las reformas que propongo a de la agenda política acordada por disponible por el Congreso para consideración de esta Soberanía ordinarias, tienen como propósito implementar segundo un cambio en los tiempos y periodo, es el objeto de esta calendario legislativo en materia económica: ampliar el segundo tiempo necesario para tratar y cuatro meses (del 1º de marzo al resolver, en sesiones ordinarias. 30 de junio), que este segundo periodo se aboque a desahogar el paquete económico (Lev de Ingresos, Presupuesto de Egresos y revisión de la Cuenta Pública)...

se da un sistema de asamblea permanente, es decir, ésta se reúne y cierra sus sesiones cuando lo estima pertinente. Por su parte, en Inglaterra Parlamento sesiona casi durante todo el año, pero en algunos casos suspende su actividad por algunos meses. Otros países, como Francia, Italia v España, se inclinan por establecer dos periodos de sesiones, filando, en algunos casos, la fecha de inicio y cierre de los mismos.

En tal virtud, se propone reformar los artículos 65 66 ٧ constitucionales para que el segundo periodo de sesiones se amplié de un mes y medio a cuatro meses; es decir del 1º de marzo al 30 de junio. Y se sugiere que el primer periodo de sesiones ordinarias tenga el plazo que actualmente se dispone de tres y medio meses y de cuatro meses cuando posesión toma Presidente constitucional.

continua, para que las Cámaras dispongan del tiempo necesario para tratar apropiadamente la variedad de asuntos que le competen, como lo marca la propia Constitución.

...

El propósito de los Diputados del PRI en este capítulo de la Reforma del Estado, es aumentar el tiempo efectivo de trabajo de estudio y dictamen; y, por otra parte, para que se ensanche el horizonte temporal que actualmente ya es insuficiente para resolver la carga de trabajo parlamentario que debe someterse al Pleno de las Cámaras.

Por lo tanto, al actual periodo "corto" de sesiones ordinarias, que va del 15 de marzo al 30 de abril. Proponemos que se le agregue un mes y medio para que concluya el 15 de junio. De resultar aprobada la modificación propuesta, será necesario realizar también los ajustes al artículo 4º en su numeral 2. de la Lev Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para realizar su concordancia con la reforma que se propone al artículo 66 constitucional."

IV.2 CUADRO COMPARATIVO DE LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 CONSTITUCIONALES VIGENTES CON LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LVIII LEGISLATURA, QUE PRETENDEN SU REFORMA.

Disposiciones Constitucionales	INICIATIVAS		
ARTICULOS 65 y 66 de la CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (Texto vigente)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del C.G.E.U.M. a cargo del Dip. David Rodríguez Torres, del Grupo	Reformas y Adiciones, a la	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Martí Batres Guadarrama, del Grupo
	(1)	(2)	(3)
Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1º. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 15 de marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias. En ambos periodos de sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución. En cada periodo de sesiones ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos	reunirá a partir del 1º. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del	Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del primero de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del primero de marzo para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.	Artículo 65 Las Cámaras del Congreso se reunirán en pleno cuando menos tres veces al mes para resolver los asuntos de su competencia. En estas sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a ésta Constitución. En las sesiones, el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.

que señale su ley orgánica.

Artículo 66. Cada periodo de Artículo 66. Cada periodo de Artículo 66. Cada periodo de Artículo 66.- Derogado. sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo asuntos mencionados en el anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del **30 de abril** mismo año. El segundo periodo del mismo año.

Si las dos cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el Presidente de la República.

sesiones ordinarias durará el artículo anterior. ΕI primer sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese no podrá prolongarse más allá del 31 de Mayo del mismo año.

sesiones ordinarias durará el tiempo tiempo necesario para tratar los necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá periodo no podrá prolongarse prolongarse sino hasta el **23 de** diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente Presidente de la República inicie República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de mayo cada año

	INICIA	ATIVAS
ARTICULOS 65 y 66 de la CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (Texto vigente)	de la Constitución Política de los Estados	Iniciativas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Uuk-Kib Espadas Ancona, del Grupo Parlamentario del PRD.
Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1º. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 15 de marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias. En ambos periodos de sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución. En cada periodo de sesiones ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su ley orgánica.		

Artículo 66.- Cada periodo de sesiones ordinarias

durará el tiempo necesario para tratar los asuntos durará el tiempo necesario para tratar los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer mencionados en el artículo anterior. El primer periodo periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre **Artículo 66.** Cada periodo de diciembre del mismo año, excepto cuando el del mismo año, excepto cuando el Presidente de la sesiones ordinarias durará el tiempo Presidente de la República inicie su encargo en la República inicie su encargo en la fecha prevista por necesario para tratar todos los fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán asuntos mencionados en el artículo sesiones podrán extenderse hasta el 31 de extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo anterior. El primer periodo no podrá diciembre de ese mismo año. El segundo periodo año. El segundo periodo *no podrá prolongarse más* no podrá prolongarse más allá del 30 de mayo prolongarse sino hasta el 15 de allá del 31 de mayo del mismo año. diciembre del mismo año, excepto del mismo año. cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista Derogado. INICIATIVAS por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el Iniciativa de reformas a los artículos 66 de la Iniciativa de Reformas a los artículos 65, 66... de 31 de diciembre de ese mismo año. Constitución Política de los Estados Unidos la Constitución Política de los Estados Unidos El segundo periodo no podrá Mexicanos; 4 de la Ley Orgánica del C.G.E.U.M., Mexicanos, y los artículos 4 de la Ley Orgánica prolongarse más allá del 30 de abril presentada por el Diputado Juan Manuel del C.G.E.U.M., presentada por el Dip. José María del mismo año. Martínez Nava, del Grupo Parlamentario del PRI. Nuñez Murillo, del Grupo Parlamentario del PAN. Si las dos cámaras no estuvieren de (6)acuerdo para poner término a las Artículo 65..- ... Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1º de sesiones antes de las fechas septiembre de cada año, para celebrar un primer indicadas, resolverá el Presidente de periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1º de la República. marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias. Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de sesiones podrán excederse hasta el 31 de diciembre diciembre de ese mismo año. El segundo periodo de ese mismo año. El segundo periodo no podrá no podrá prolongarse más allá del 15 de junio del prolongarse más allá del **30 de junio** del mismo año. mismo año.

Artículo 66.- Cada periodo de sesiones ordinarias

IV.3 CUADRO COMPARATIVO DEL ARTÍCULO 4 NUMERAL 1 Y 2 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS9 CON LAS INICIATIVAS QUE PROPONEN SU REFORMA PRESENTADAS EN LA LVIII LEGISLATURA.¹⁰

INICIATIVAS

Artículo 4º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Texto vigente)

Nacional.

Iniciativa de Reformas a los Artículos 65 y Iniciativa con Proyecto de Reformas y 66 de la Constitución Política de los Adiciones, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica 4 y 6 de la Ley Orgánica del C.G.E.U.M., a del Congreso de la Unión y el Reglamento cargo del Dip. David Rodríguez Torres, del para el Gobierno Interior para el C.G.U.M. Grupo Parlamentario del Partido Acción presentada por el Senador Fidel Herrera Beltrán y el Dip. Augusto Gómez Villanueva del Grupo Parlamentario del PRI, en la sesión de la Comisión Permanente del 6 de Junio de 2001.

Artículo 4.

- 1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de 1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 15 de marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.
- el tiempo necesario para tratar los asuntos de prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista

Artículo 4º.

del 1º de septiembre cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias v a partir del 1º de marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones.

(1)

2. Cada periodo de sesiones ordinarias durará 2. Cada periodo de sesiones ordinarias durará 2. a 4. ... el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. El primer periodo no podrá su competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el presidente de la República, inicie su encargo en la fecha por el artículo 83 constitucional, caso en el cual prevista por el artículo 83 constitucional, caso

Artículo 4º.

1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del primero de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo ordinario de sesiones; y a partir del primero de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

(2)

⁹ Cabe aclarar que la iniciativa presentada por el Diputado Alberto Amador Leal del Grupo Parlamentario del PRI en la sesión del martes 13 de noviembre del 2001, si bien es cierto que propone reformar al artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es en función de las reformas que en la misma propone para el artículo 65 Constitucional, encaminadas a las actividades e informes que deberán realizar y presentar los Diputados y Senadores en los periodos de receso, sin hacer ninguna modificación a la duración del periodo ordinario de sesiones. (iniciativa núm. 8).

¹⁰ La exposición de motivos correspondiente a éstas iniciativas es la que se presenta en el cuadro No.1 con la misma numeración que aquí se señala (1,2,6 y 7).

	hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 31 de mayo del mismo año.	
	\-\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	ATIVAS (7)
Artículo 4º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Texto vigente)	C.G.E.U.M., presentada por el Dip. Juan	66de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos
	•	Murillo.
Artículo 4. 1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 15 de marzo de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.	Artículo 4	Artículo 4 1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1º de marzo de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias.
durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá	2. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el quince de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 15 de junio del mismo año.	el tiempo necesario para tratar los asuntos de sus competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la Republica inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El

Datos relevantes de los cuadros comparativos.

De lo anterior se desprende que:

- 1. De las iniciativas presentadas hasta la fecha en la LVIII Legislatura, nueve son las iniciativas que pretenden reformar los artículos 65 y 66 constitucionales.
- 2. De esas nueve iniciativas presentadas la que se presenta el 13 de noviembre de 2001, propone las actividades que deberán realizar Diputados y Senadores en los periodos de recesos y los informes que deberán rendir sobre éstas actividades.(iniciativa 8).
- 3. La iniciativa presentada por el Dip. José Socorro Velásquez Hernández del PRI en fecha 11 de abril del 2002 propone reformar el art. 66 en cuanto a que los trabajos que se presenten en los periodos de sesiones ordinarias deberán de concluirse en las mismas, y por lo tanto se omite que el Presidente de la República sea quién resuelva sobre cuando debe de ponerse término a las sesiones antes de las fechas indicadas y se determina que los trabajos que se lleven a cabo dentro de dicho término se deberán concluir en las fechas ya señaladas. (iniciativa 9).
- 4. De las siete iniciativas restantes:
 - Una propone ampliar los periodos de sesiones en función de la presentación de informes de gobierno dos veces al año.
 - Cinco pretenden ampliar el periodo de sesiones como parte del fortalecimiento del Poder Legislativo.
 - Una más propone ampliar el segundo periodo de sesiones ordinarias, en función de la materia económica, para que este periodo se aboque a desahogar el paquete económico, específicamente la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y la revisión de la cuenta pública.
- 5. Como consecuencia de tales reformas, se debe reformar el artículo 4 numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual sólo lo contemplan cuatro de las nueve iniciativas.
- 6. Actualmente se sesiona durante cinco meses, por lo que las iniciativas presentadas proponen sesionar durante:¹¹

6 meses y 15 días	7 meses y 15 días	6 meses 23 días (2)	Todo el año (3)
Primer periodo:	 Primer 	 Primer 	 Se reunirán
- Del 1º de	Periodo:	Periodo.	cuando menos
septiembre al 15	- Del 1º de	 Primero de 	tres veces al
de diciembre salvo	septiembre al 15	septiembre al 23	mes.
los casos que	de diciembre,	de diciembre,	
señala el artículo	salvo el caso	salvo el caso que	
83 constitucional.	que señala el	señala el artículo	
 Segundo 	artículo 83	83.	
Periodo:	constitucional.	Segundo	
-Del 1º de marzo al	 Segundo 	Periodo:	
31 de mayo (1)	Periodo:	- Del 1º de marzo al	
-Del 1º de marzo al	- 1º de febrero al	30 de mayo.	
30 de mayo (4)	31 de mayo (5).		
-Del 15 de marzo al	- 1º de marzo al		
15 de junio. (6)	30 de junio (7) .		

7. Cabe aclarar que en la iniciativa presentada por el Dip. Felipe Calderón Hinojosa del PAN (4), se aprecia una incongruencia entre las fechas que menciona en la exposición de motivos y el texto del proyecto en sí (art. 66. Const.), ya que en la primera estable que el segundo periodo se ampliará al 30 de junio, mientras que en el texto señala que será al 30 de mayo.

_

¹¹ Los números entre paréntesis indican la iniciativa de la propuesta.

Derecho Comparado.

V.1 A continuación se presentan cuadros comparativos respecto de los periodos ordinarios de sesiones que se manejan en cinco países de régimen parlamentario y diez países de régimen presidencial.

• Cuadro 1.

	PAISES CON SISTEMA PARLAMENTARIO			
INGLATERRA	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
INGLATERRA El parlamento sesiona durante todo el año con un promedio de 160 días, generalmente en las tardes de lunes a jueves de 2:30 a 22:30 cuando menos, y los viernes por la mañana. Los Lores acuden a sesionar 150 días al año, en promedio.	ITALIA	ALEMANIA Bundestag: • calendario flexible.	ESPAÑA Dos periodos de sesiones anuales: de septiembre a diciembre y de febrero a junio. • Sesiones extraordinarias a petición del gobierno, de la diputación permanente o de la mayoría absoluta	 Trabaja del primer día laborable de octubre al último de junio (9 meses). Periodo extraordinario a petición del primer ministro o mayoría de la Asamblea Nacional, abiertos o clausurados por decreto presidencial.
			normalmente dos días, martes por la tarde a	Coolonido publicado
			jueves a mediodía.	

• Cuadro 2.

	PAISES CON SISTEMA PRESIDENCIAL			
E.U.A.	MEXICO	COSTA RICA	ARGENTINA	BRASIL
Las actividades del Congreso son anuales. 12 • La primera sesión comenzará en enero, cuando se instala un nuevo Congreso. • La segunda sesión se instalará en enero del siguiente año de la legislatura.	sesiones ordinarias:Del 1o. de septiembre al 15 de diciembre de cada año,	Sus sesiones ordinarias durarán seis meses, divididas en dos períodos: del primero de mayo al treinta y uno de julio, y del primero de septiembre al treinta de noviembre.	 ordinario de sesiones al año para ambas cámaras. Inicia el 1º de marzo y concluye el último día de noviembre. Puede abrirse un periodo extraordinario convocado 	 Del 15 de febrero al 30 de junio. Del 1 de agosto al 15

_

¹² A pesar de que se entiende que el Congreso Norteamericano sesiona durante todo el año, el Presidente puede sin embargo, fijar la fecha para receso cuando las Cámaras no lleguen a ningún acuerdo sobre ella y convocar a sesiones extraordinarias.

S.I.I.D. Servicio de Investigación y Análisis División de Política Interior

CHILE	COLOMBIA	PARAGUAY	PERU	VENEZUELA
El Congreso abrirá sus	El Congreso, por derecho	Ambas Cámaras del	¹⁴ Dentro del periodo anual ¹⁵	El primer período de las
sesiones ordinarias:	propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante			sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional
El día 21 de mayo de cada año.	dos períodos por año, que constituirán una sola	ordinarias: ¹³	sesiones o legislaturas:	comenzará, sin convocatoria previa:
Las cerrará el 18 de septiembre.	• El primer período de sesiones comenzará el 20	 de cada año hasta el 30 de junio siguiente. Con un período de receso desde el veinte y uno de diciembre al primero de marzo. 	diciembre. • El segundo se inicia el 01 de marzo y termina el 15	 El cinco de enero de cada año o el día posterior más inmediato posible y durará hasta el quince de agosto. El segundo período comenzará el quince de septiembre o el día posterior más inmediato posible y terminará el quince de diciembre.

^{*}Nota: Cuadro elaborado por la División de Política Interior – Servicio de Investigación y Análisis. S.I.I.D.

¹³Cabe hacer mención que el periodo de sesiones ordinarias podrá prorrogarse por decisión de la cuarta parte de los miembros de cualquiera de ellas; por resolución de los dos tercios de integrantes de la Comisión Permanente del Congreso, o por decreto del Poder Ejecutivo. El Presidente del Congreso o el de la Comisión Permanente deberá convocarla en el término perentorio de cuarenta y ocho horas.
¹⁴ El caso de Perú se puede observar que a nivel Constitucional no se establece disposición alguna respecto de los periodos de sesiones ordinarias, es el Reglamento del Congreso el que

¹⁴ El caso de Perú se puede observar que a nivel Constitucional no se establece disposición alguna respecto de los periodos de sesiones ordinarias, es el Reglamento del Congreso el que regula lo relativo a los periodos de sesiones, estableciéndose en éste que habrá un periodo anual de sesiones dentro del cual se comprenden dos periodos ordinarios de sesiones.

¹⁵ El periodo anual de sesiones comprende desde el 27 de julio de un año hasta el 26 de julio del siguiente año.

Datos relevantes de los cuadros comparativos:

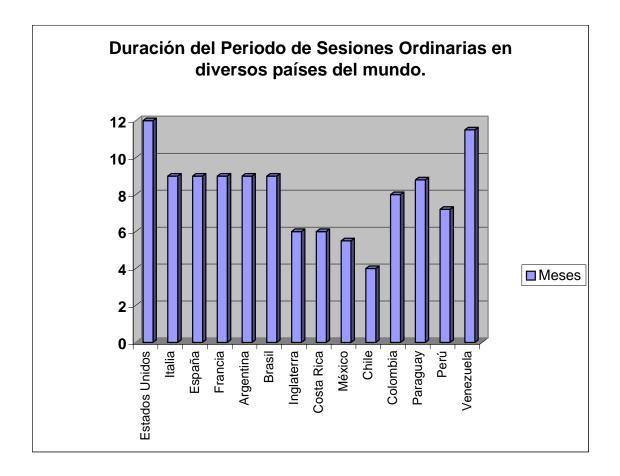
Del total de los países comparados tanto de régimen parlamentario como de régimen presidencial se encuentra que:

- 1. Estados Unidos y Venezuela son los países que sesionan más tiempo, 11 y 12 meses respectivamente.
- 2. 6 países sesionan durante nueve meses: Italia, España, Francia, Argentina, Brasil y Paraguay.
- 3. Colombia sesiona durante 8 meses.
- Durante 7 meses sesiona Perú.
- 5. La duración total de los periodo de sesiones de Inglaterra y Costa Rica es de 6 meses.
- 6. Los países que sesionan menos son México y Chile con 5¹⁶ y 4 meses respectivamente.
- 7. Con relación al caso alemán se observa que cuenta con un sistema o calendario de sesiones flexible, pues lo hace alternando constantemente sesiones con recesos, no entrando por ello en la gráfica siguiente.

23

¹⁶ Cabe hacer mención que algunos autores que han analizado y cuestionado la duración de los periodos de sesiones del Congreso mexicano, mencionan que sesiona durante cinco meses y medio, sin embargo, esto ocurre únicamente cada seis años, cuando el Presidente inicia su encargo, por lo que se recorre el tiempo en el que entrega el proyecto de presupuesto del año entrante. (art. 74 Frac. IV Const.)

Gráfica 2.



Como puede apreciarse en la presente gráfica Estados Unidos junto con Venezuela encabezan los países con más tiempo de periodos ordinarios, mientras que México y Chile son por el contrario los que cuentan con menos meses de periodos ordinarios en sus Asambleas Legislativas.

^{*}Fuente: Tomados de las disposiciones Constitucionales y reglamentarias de los países comparados.

V.2 Cuadro Comparativo de la regulación Constitucional del periodo de sesiones en diversas entidades federativas de México.

CUADRO COMPARATIVO DE 12 CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA QUE REGULAN EL PERIODO DE SESIONES DE SUS RESPECTIVOS CONGRESOS LOCALES.			
Constitución de Michoacán	Constitución de Puebla	Constitución de Tamaulipas	
ARTICULO 31. El Congreso tendrá cada año	ARTICULO 50 El Congreso tendrá cada año tres	ARTÍCULO 44	
dos periodos ordinarios de sesiones. El	períodos de sesiones, en la forma siguiente:		
primero se inicia el 15 de Diciembre de cada		El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de	
año y terminará el 15 de Marzo del año	I El primero comenzará el día guince de enero,	sesiones cada año:	
siguiente; el <u>segundo</u> dará comienzo el <u>15 de</u>	terminará el quince de marzo y se ocupará de		
Junio y terminará el 15 de Septiembre del	estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se	El <u>primero, improrrogable</u> , iniciará el <u>uno de</u>	
mismo año.	presenten y resolver los demás asuntos que le	marzo y terminará el día treinta y uno de mayo,	
	correspondan conforme a esta Constitución.	excepto al instalarse cada Legislatura, en cuyo	
I En el <u>primer periodo</u> de sesiones el		caso será del uno de enero al treinta y uno de	
Congreso se ocupará de los siguientes	II El segundo comenzará el día primero de junio,	marzo; el segundo dará principio el uno de	
asuntos:	terminará el treinta y uno de julio y además de	septiembre, durando el tiempo necesario para	
	conocer de los asuntos mencionados en la fracción	tratar todos los asuntos de su competencia, sin	
a). Examinar, discutir y aprobar, a más tardar	anterior, se abocará a examinar y calificar la cuenta	que pueda extenderse más allá del día quince	
el 31 de Diciembre el Presupuesto de Egresos	de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al	de diciembre, exceptuándose el último año de la	
del año fiscal siguiente, decretando las	año inmediato anterior que le será presentada por	Legislatura, cuando podrá prorrogarse por los	
contribuciones necesarias para cubrirlo. En el	el Ejecutivo, antes del inicio de este periodo,	días de diciembre que sean necesarios.	
supuesto de que la <u>Ley de Ingresos</u> y el	declarando si las cantidades percibidas y gastadas		
Presupuesto de Egresos no sean aprobados	están de acuerdo con las partidas respectivas de		
por el Congreso durante el término antes	los presupuestos aprobados previamente, si los		
señalado, en el nuevo ejercicio fiscal se	gastos están justificados y si ha lugar o no a exigir		
continuarán aplicando los ordenamientos vigentes en el año inmediato anterior, mientras	algunas responsabilidades.		
se lleve a cabo la aprobación respectiva; y,			
se lieve a cabo la aprobación respectiva, y,	III El tercer período comenzará el día quince de		
h) Fatudian discutin u vatan las iniziativas de	octubre y terminará el quince de diciembre y		
b). Estudiar, discutir y votar las iniciativas de	preferentemente se ocupará de estudiar, discutir y		
leyes y decretos que se presenten durante este periodo, y resolver los demás asuntos	decretar los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y los presupuestos de ingresos de los		
que le corresponda, conforme a esta	Municipios, que deberán entrar en vigor al año		
que le corresponda, comonne a esta	siguiente y que le serán presentados a más tardar		
	l digulative y que le defait predefitades à filas tardai		

Constitución.

- II.- En el <u>segundo periodo</u> de sesiones el Congreso se ocupará de los siguientes asuntos:
- a). Revisar y determinar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al año anterior, así como la aplicación de los recursos públicos asignados a las entidades paraestatales y a otras que dispongan de autonomía.

La revisión no se limitará a investigar si las cantidades gastadas están o no de acuerdo con las partidas respectivas del presupuesto, sino que se extenderá al examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos y a las responsabilidades a que hubiere lugar, y evaluar el cumplimiento de la gestión administrativa, en los términos de Ley; y,

b). Estudiar, discutir y votar las iniciativas de leyes y decretos que se presenten durante este periodo, y resolver los demás asuntos que le corresponda, conforme a esta Constitución.

el día quince de noviembre de cada año, los primeros por el Ejecutivo y los segundos por los Ayuntamientos respectivos, por conducto del mismo Ejecutivo, quien presentará a la vez las observaciones que tuviere que hacer a los presupuestos formulados por los Ayuntamientos.

En el año en que se renueve el Poder Ejecutivo, este tercer periodo se prorrogará hasta el 22 de diciembre, para los efectos a que se refiere la fracción XVI del artículo 57 de esta Constitución.

S.I.I.D. Servicio de Investigación y Análisis División de Política Interior

Estatuto del Distrito Federal	Constitución de Aguascalientes	Constitución de Baja California
ARTICULO 39 La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 15 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.	ARTICULO 24 El Congreso del Estado tendrá en el año dos períodos ordinarios de sesiones; el primero comenzará el 15 de noviembre y terminará el 31 de enero, y el segundo comprenderá del 30 de abril al 15 de julio.	ARTÍCULO 22 El Congreso del Estado tendrá cada año dos Períodos Ordinarios de Sesiones, uno del 1ro. de Octubre al 31 de Enero y el otro del 1ro. de Abril al 30 de Junio.
Constitución de Campeche	Constitución de Durango	Constitución de Guanajuato
ARTÍCULO 41 El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones; el primero comenzará el día 1º de Octubre y concluirá el día 31 de Diciembre; el segundo se iniciará el día 1º. de abril y concluirá el día 30 de Junio. Ambos períodos podrán prorrogarse hasta por quince días cada uno. Constitución de Guerrero Articulo: 41 Habrá en cada año dos periodos de sesiones ordinarias: el primero comenzará el 15 de noviembre y terminará el 2 de abril y el segundo el 1o. de julio y terminará el 31 de agosto. Ambos periodos podrán prorrogarse por el tiempo que acuerde el Congreso y lo requiera la importancia de los asuntos pendientes. En caso de que por alguna circunstancia no pudieren abrirse o cerrarse las sesiones en los días señalados, éstos actos se verificarán en la forma que lo acuerden los diputados. La Ley Orgánica del Poder Legislativo señalará las formalidades con que deberán celebrarse la apertura y clausura de las sesiones.	Articulo 39 El Congreso iniciara sus sesiones, el 1. De septiembre posterior a la elección, sesionara ordinariamente del 1. De septiembre al 15 de diciembre y del 15 de marzo al 15 de junio de cada año, no pudiendo instalarse ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mayoría de los diputados integrantes. Constitución de Hidalgo Articulo 38 el congreso tendrá durante el año, dos períodos ordinarios de sesiones, como sigue: El primero se iniciará el primer día de abril y concluirá el último de junio. El segundo, comenzará el primero de octubre y termina el treinta y uno de diciembre. Los períodos no podrán prorrogarse más allá de la fecha de su terminación.	ARTÍCULO 51 El Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones, el primero iniciará el 25 de septiembre y concluirá a más tardar el 31 de diciembre, y el segundo comenzará el 15 de mayo y terminará el 10 de agosto. Constitución de Oaxaca Artículo 42 La Legislatura tendrá períodos ordinarios de sesiones dos veces al año; el primer período de sesiones dará principio el día quince de noviembre y concluirá el treinta y uno de Marzo del año siguiente; el Segundo periodo, dará principio el primero de Junio y concluirá el treinta de Septiembre

S.I.I.D. Servicio de Investigación y Análisis División de Política Interior

Constitución de Veracruz	Constitución de Tabasco	Constitución de Zacatecas
Artículo 25. El Congreso se reunirá a partir del <u>5 de</u> noviembre de cada año para celebrar un primer período de sesiones ordinarias, el cual concluirá el día último del mes de enero del año siguiente; a y a partir del 2 de mayo de cada año, para celebrar un segundo período de sesiones que terminará, el día último del mes de julio.	Artículo 23° El Congreso del Estado tendrá dos períodos de sesiones al año, el inicial, del dos de Enero al treinta de Abril, y el final del primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre del mismo año, excepto en los casos a que se refieren los Artículos 19 y 45 primer párrafo de esta constitución. Durante el receso funcionará una Comisión Permanente.	Artículo 57. La Legislatura del Estado se instalará el siete de septiembre del año de su elección y tendrá durante cada año de ejercicio dos periodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el ocho de septiembre y concluirá el quince de diciembre, pudiéndose prorrogar hasta el día treinta del mismo mes; el segundo comenzará el primero de febrero y terminará el treinta de junio.
Las sesiones del Congreso y de sus comisiones serán públicas; pero cuando se trate de asuntos que exijan reserva, serán privadas, de conformidad con lo establecido por su normatividad interior.	Artículo 25º Durante el primer período de sesiones, el Congreso se ocupará preferentemente de expedir, reformar y derogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado: así como de revisar y calificar la cuenta pública del año anterior. Artículo 27º Durante el segundo período el	terminara er treinta de jame.
	Congreso se ocupará preferentemente, de estudiar, discutir y votar las Leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado, del presupuesto de Egresos de este último que será presentado por el Ejecutivo.	

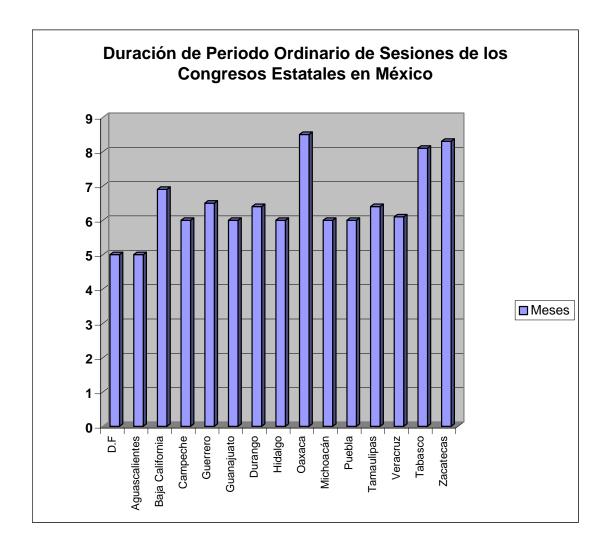
Datos Relevantes del cuadro comparativo:

De las quince Entidades Federativas Comparadas se encuentra que:

- Con excepción del Estado de Puebla donde su Congreso tiene tres periodos de sesiones al año, los otros catorce Estados cuentan con dos periodos de sesiones.
- 2. Seis Estados sesionan durante 6 meses (Michoacán, Puebla, Campeche, Guanajuato, Hidalgo y Veracruz).
- 3. El Distrito Federal y Aguascalientes al igual que el Congreso de Unión, sesionan durante 5 meses, sin embargo, cabría la posibilidad de justificar la duración de los periodos de sesiones en razón de territorio, población, necesidades y en el caso del Distrito Federal obviamente también en razón de su competencia.
- 4. Tamaulipas, Durango y Guerrero sesionan durante 6 meses y medio.
- 5. Baja California sesiona 7 meses.
- 6. Los Estados que cuentan con los periodos de sesiones más amplios están: Tabasco con 8 meses, Zacatecas con 8 meses y siete días y Oaxaca con 8 meses y quince días.
- 7. Se observa que Michoacán, Puebla y Tabasco, especifican las materias o asuntos que serán tratados en cada uno de sus periodos de sesiones, así pues:

Michoacán	Puebla	Tabasco
 Primer Periodo: Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos. Estudiar, discutir y votar las iniciativas de leyes y decretos que se presenten durante este periodo, y resolver los demás asuntos que le correspondan. 	Primer Periodo: Estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten y los demás asuntos que le correspondan.	Primer Periodo: Expedir, reformar y derogar leyes y decretos con relación a la Administración del Estado, y revisar y calificar la Cuenta Pública del año anterior.
Segundo Periodo: Revisar y determinar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal. Estudiar, discutir y votar las iniciativas de leyes y decretos que se presenten durante este periodo, y resolver los demás asuntos que le correspondan	 Segundo Periodo: Lo que se señala para su primer periodo, así como examinar y calificar la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal. 	Segundo Periodo: Estudiar, discutir y votar las leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado y el Presupuesto de Egresos.
	Estudiar, discutir y decretar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Estado y los Municipios.	

Gráfica: 3



De acuerdo a la gráfica anterior puede observarse que sólo el Distrito Federal y el estado de Aguascalientes tienen un poco menos de duración del periodo ordinario (5 meses) que el Congreso de la Unión, mientras que los estados de Oaxaca, Tabasco y Zacatecas son de los estados que más tiempo dedican a sus sesiones ordinarias.

VI. Reforma del Estado y Opiniones Especializadas.

Susana Thalía Pedroza de la Llave señala que: "Las consecuencias de periodos tan reducidos son, por un lado, <u>la ineficacia y, por otro, la antidemocracia,</u> que perjudican a uno de los órganos o instituciones del Estado", asimismo establece las razones de su señalamiento y que a continuación se apuntan:

"Primera: El Poder Legislativo carece de una verdadera representatividad, debido a que, durante siete meses, éste no está reunido y la Comisión Permanente, órgano que actúa durante sus recesos y que tiene numerosas atribuciones, representa tan sólo el 6% de seiscientos veintiocho parlamentarios en total;

Segunda: Que por la situación actual que vive el país y los estados de la República, constantemente se convoca a sesiones extraordinarias;

Tercera: Es escaso el tiempo para que la institución representativa realice sus facultades y obligaciones, por ejemplo, la Constitución le atribuye de entrada, en el artículo 73 en sus XXX fracciones, facultades y obligaciones, además de otras previstas en diversos artículos constitucionales;

Cuarta: El tiempo para que se ejerza el control del Congreso sobre el gobierno es escaso, control que debe caracterizarse por ser preventivo, permanente y a posteriori pero, sobre todo, continuo, situación que no se da, y

Quinta: Las iniciativas de ley o cualquier otro asunto se conocen de manera superficial o, en lenguaje coloquial, "al vapor". 17

Asimismo la autora en mención afirma que "esta situación en México ha perdurado durante muchos años, mientras que, en otros países, el Legislativo sesiona permanentemente, concluyendo: De tal manera, <u>es necesario ampliar los periodos de sesiones ordinarias del Congreso; sería conveniente reformar los artículos 65 y 66 constitucionales, en el sentido de ampliar el segundo periodo ordinario de sesiones, por ejemplo, del 15 de marzo al 15 de junio -tres meses-, incluso, hasta por cuatro meses, sin modificar el primer periodo -1 de septiembre al 15 de diciembre-, con lo cual el Congreso sesionaría siete meses y medio.</u>

"En los dos periodos de sesiones ordinarias podrán tratarse tanto el estudio, la discusión como la votación de las iniciativas de ley que se presenten. Asimismo, se resolverán los demás asuntos que le correspondan de acuerdo con la Constitución, entre estos, los relativos a la presentación del informe presidencial; a la designación del presidente de la República a falta del titular; al envío de las iniciativas de leyes de ingresos y presupuestos de egresos; así como de la Cuenta Pública." ¹⁸

18 Idem.

_

¹⁷ Pedroza de la Llave, Susana Thalía, op. cit., nota 1, pp. 73-74

Por otro lado Miguel Carbonell señala: "El tiempo normal de funcionamiento de una legislatura, sumando los dos periodos ordinarios, es de 5 meses al año. Es decir, durante 7 meses al año las Cámaras no sesionan de forma ordinaria.

Estos periodos tan reducidos quizá pudieran haber tenido alguna justificación en el pasado, cuando los temas y problemas que atendían los legisladores no tenían la complejidad que han adquirido en los últimos años y cuando el estado precario de las vías de comunicación dificultaba que los diputados y senadores de provincia pudieran llegar fácilmente a la sede del Congreso, reflexión que hace citando a Diego Valadés quien en su obra El control del Poder, nos recuerda que: en 1857 algunos diputados constituyentes no estuvieron de acuerdo en que el primer periodo de sesiones del Congreso iniciara en septiembre porque, se dijo entonces, "es cuando más llueve y los caminos están intransitables"; pero en la actualidad, teniendo presentes las enormes necesidades de regulación y de intervención legislativa que demanda la dinámica del sistema político y el mismo entorno social, parece un lujo excesivo para el país tener a las Cámaras fuera de funcionamiento normal durante tanto tiempo.

Ese mismo hecho rompe la continuidad de los trabajos legislativos, no permite el estudio detenido y juicioso de las iniciativas y tampoco facilita las tareas de control político sobre el Poder ejecutivo que son parte esencial del trabajo de los legisladores. Mientras los órganos ejecutivos trabajan de forma continua durante todo el año, las Cámaras apenas cuentan con menos de la mitad de ese tiempo para realizar sus tareas, lo cual representa un déficit importante para el equilibrio que debe haber entre los poderes. 19

Por otro lado el 21 de Agosto de 2001 se instaló la Comisión de Estudios para la Reforma del Estado, la agenda se dividió en seis grandes temas que se trataron a través de VI Mesas de trabajo. En la mesa IV llamada Forma de Gobierno y Organización de los Poderes Públicos se hicieron propuestas de gran relevancia, entre las cuales está la de Abelardo Perales Melendez quien respecto a la ampliación de los periodos ordinarios de sesiones apunta:

"Diagnóstico:

La duración de los actuales periodos de sesiones del Congreso de la Unión, <u>resulta insuficiente</u> para el buen desempeño de las funciones de ambas Cámaras. Esto provoca, entre otras cosas, <u>un rezago legislativo difícil de recuperar</u>.

Debate

Se estableció <u>la necesidad de que los periodos de sesiones duren lo necesario para que los legisladores dispongan del tiempo que requieren para cumplir con las tareas de representación en sus distritos.</u>

Propuesta:

Se aprobó por consenso reformar el artículo 65 constitucional <u>para ampliar a siete meses los</u> periodos de sesiones ordinarias de ambas Cámaras del Congreso de la Unión."²⁰

¹⁹ Carbonell, Miguel. *Reforma del Estado y Cambio Constitucional en México*. Documento de Trabajo. No. 2. Segunda versión. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, mayo, 2000. pp. 5-6.

²⁰ Muñoz Ledo, Porfirio Coor. Comisión de Estudios para la Reforma del Estado. Conclusiones y Propuestas. UNAM. México, 2001. pp. 197-198.

BIBLIOGRAFIA

Arteaga Nava, Elisur. Derecho Constitucional. Editorial Oxford. Colección de Textos Jurídicos Univesitarios. 1999.

Carbonell Miguel. Reforma del estado y cambio constitucional en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, 2000.

Diccionario universal de Términos Parlamentarios. Volumen I. Tomo I. Serie II. Cámara de Diputados. LVI Legislatura. México 1997.

González Chávez, Jorge. *El Sistema Parlamentario en cinco Países de Europa. Estudio comparativo: Reino Unido, Italia, Alemania, España y Francia.* SIID. Servicio de Investigación y Análisis. División de Política Interior. Cámara de Diputados. LVII Legislatura. DPI- 12- JUNIO, 2000.

González Chávez, Jorge. El Sistema Presidencial en cinco Países de América. Estudio comparativo: Estados Unidos, ;México, costa Rica, Argentina y Brasil. SIID. Servicio de Investigación y Análisis. División de Política Interior. Cámara de Diputados. LVII Legislatura. DPI- 13- Septiembre, 2000.

Muñoz Ledo, Porfirio Coordinación. Comisión de Estudios para la Reforma del Estado. Conclusiones y Propuestas. UNAM. México, 2001.

Pedroza de la Llave, Susana Thalía. El Congreso de la Unión. Integración y regulación. UNAM. 1997. 270 pp.

Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México. 1808-1985.* Editorial Porrúa, S.A. México, 1985. 1050 pp.